



FECHA DE SOLICITUD	DÍA	MES	AÑO	NUMERO DE CONSECUTIVO				
	07	07	2025					
NOMBRE DEL SOLICITANTE	SEBASTIÁN GRANJA ORDOÑEZ			CARGO DEL SOLICITANTE			JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
ÁREA O IPS SOLICITANTE	PASTO SALUD E.S.E.		RED	NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE	OTROS
				X	X	X	X	

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene como misión prestar servicios de baja complejidad con un equipo humano, comprometido, proactivo a través de procesos seguros, humanizados, eficientes y con calidad, enmarcados en un actuar ético que responda a las necesidades y expectativas de los diferentes grupos de interés, articulado con el Plan Decenal de Salud pública, a políticas de atención integral de salud y el plan de desarrollo municipal.

El Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.", entendidos estos últimos como los organismos responsable de la prestación de los servicios de salud

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud". Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".

Que, según el precitado artículo constitucional, la salud tiene una doble connotación: Derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su debida prestación. Lo anterior en estrechamente relación con los fines del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior.

El Ministerio de Salud en la Resolución 4445 de 1996 dicta normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares y establece los requisitos para la construcción de instituciones prestadoras de servicios de salud.

El Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de Protección Social, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su artículo 6, establece " El Sistema Único de Habilitación, como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y EAPB". Y en su Título III, capítulo II establece las condiciones y requisitos de HABILITACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El Decreto 903 de 2014, por el cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema Único de Acreditación en Salud, define en su artículo 5 El Sistema Único de Acreditación en Salud, como el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de implementación voluntaria y periódica por parte de las entidades a las que se refiere el artículo 2° del presente decreto, los cuales están destinados a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

El Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3100 de 2019 define LOS PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD y establece que los Prestadores de Servicios de Salud están obligados a mantener las condiciones de habilitación, en el ANEXO TÉCNICO, MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, en el numeral 8. CONDICIONES DE HABILITACIÓN, establece los requisitos, estándares y criterios que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para la entrada y permanencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud, el numeral 8.3 especifica LAS CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICA Y CIENTÍFICA y establece a la INFRAESTRUCTURA como un estándar de habilitación y lo define como condiciones mínimas e



VERSIÓN	PROCESO / SERVICIO	CÓDIGO	NUM
8.0	GESTIÓN JURÍDICA	GP-EPC	092

indispensables de las áreas y ambientes de una edificación y su mantenimiento, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.

En el Plan Estratégico Institucional "Atención Humanizada y Resolutiva con Sostenibilidad" se contempla dentro de las políticas de direccionamiento institucional las Políticas de Humanización y Seguridad del Paciente, en cumplimiento de estas políticas se ha establecido un programa de humanización donde se involucra el componente de infraestructura con el propósito de garantizar espacios físicos que garanticen dignidad en la prestación del servicio de salud.

En los procesos de calidad en la prestación de los servicios de salud con relación al Ambiente físico, se incluye estándares normativos que debe cumplir la infraestructura, por lo cual es importante tener en cuenta no solo la inversión en la construcción de nueva infraestructura hospitalaria, sino también los recursos necesarios para su mantenimiento preventivo y correctivo continuo, con la finalidad de conservar, extender su vida útil y evitar el deterioro progresivo de las edificaciones que trae como consecuencia el incremento posterior de los sobrecostos de recuperación. La infraestructura, toma relevancia como consecuencia de la importancia que adquirido el enfoque de calidad en la atención de la salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, modifica la resolución 5185 de 2013, en consideración a que las Empresas Sociales del Estado, no obstante a contar con un régimen privado para adelantar su contratación, no pueden desconocer los fines de la contratación que involucra recursos públicos, razón por la cual la gestión contractual de las mismas debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas, bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para administración.

Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 11 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS NUMERALES 13.1 Y 13.2 DEL ARTICULO 13 DEL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE, APROBADO MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 04 DE JUNIO DE 2014" modificó los parámetros de la entidad estatal en materia contractual por la naturaleza de los proyectos gestionados por la administración ante el nivel nacional, así:

*"Modificar y actualizar el Estatuto Interno de Contratación para la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, el cual contendrá las siguientes estipulaciones: ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el numeral 13.1 del artículo 13 del Acuerdo No. 006 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera: NUMERAL 13.1 FASE DE PLANEACIÓN. Comprende, entre otras, las siguientes actividades: 13.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección: A) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. B) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. C) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. D) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. E) Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera. F) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo G) Las garantías exigidas en el proceso de contratación. 13.1.2. TÉRMINOS DE CONDICIONES. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta: A) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato. B) La modalidad del proceso de selección y su justificación. C) Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva. D) Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista. E) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato. F) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. G) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia. H) El certificado de disponibilidad presupuestal. I) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes. J) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías*



**ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

VERSIÓN	PROCESO / SERVICIO	CÓDIGO	NUM
8.0	GESTIÓN JURÍDICA	GP-EPC	092

que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos. K) Los términos, condiciones y minuta del contrato. L) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato. M) El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE puede expedir adendas. N) El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción. O). Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en SECOP II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en SECOP II. P) El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en SECOP II en módulo de contratación régimen especial con ofertas. Q) La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. R) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección. PARÁGRAFO 1. La Empresa Sociales del Estado Pasto Salud ESE, en su estatuto de contratación, establecerá los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa. PARÁGRAFO 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública, sin importar la cuantía. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Ministerio de Salud y Protección Social expida la guía que brinde a las empresas sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación, los procedimientos contractuales y los contratos que se encuentren en curso para la fecha en que entre a regir, continuarán sujetos hasta su terminación definitiva a las normas vigentes de su inicio o celebración PARÁGRAFO 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables." ARTICULO TERCERO. Modifíquese el numeral 13.2 del artículo 13 del Acuerdo No. 009 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera: 13.2. FASE DE SELECCIÓN. La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública, el Comité de Contratación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones: a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran. b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal. c) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios. d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación. La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto."

En cumplimiento de su misión institucional y de los objetivos estratégicos orientados al fortalecimiento de la red pública de prestación de servicios de salud del municipio de Pasto, Pasto Salud E.S.E. se encuentra comprometida con la mejora continua de las condiciones físicas y funcionales de los centros de salud que conforman su infraestructura operativa, en especial aquellos ubicados en zonas urbanas y rurales con alta demanda de servicios.

Mediante autoevaluación de prestadores de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. se identifica permanentemente las necesidades de mantenimiento y adecuación de todas sus sedes en los siete componentes requeridos entre los que se integra la infraestructura hospitalaria, en esta autoevaluación se verificó que la infraestructura de los centros de salud de La Caldera, La Laguna, Gualmatán y Morasurco presentan un gran deterioro que requiere de atención inmediata.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2498 del 9 de diciembre de 2024, asignó recursos específicos a la entidad con el propósito de financiar adecuaciones menores de infraestructura en los siguientes centros de salud: Gualmatán, La Laguna, Morasurco y La Caldera.



De acuerdo con los anexos técnicos de formulación de proyectos, fue responsabilidad de los profesionales firmantes en cada uno de los presupuestos y documentos que forman parte integral de los presentes estudios previos la presupuestación y priorización de las sedes a intervenir, con base en criterios técnicos, necesidades locativas y condiciones actuales de prestación del servicio. Dichos proyectos fueron sometidos a evaluación y obtuvieron concepto de viabilidad técnica y financiera por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño y del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual permitió su incorporación en el proceso de asignación nacional de recursos.

Estas intervenciones tienen como objetivo principal garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, confort y dignidad en la atención a los usuarios, así como cumplir con los estándares básicos de habilitación y normativas vigentes en infraestructura en salud.

Acorde con los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y las asistencias técnicas brindadas por la Subdirección de Infraestructura en Salud, se ha recomendado a la entidad independizar los elementos de carácter presupuestal y técnico por cada uno de los centros de salud a intervenir. Esta orientación permite una mayor claridad en la planeación, ejecución y seguimiento de cada proyecto, así como una adecuada trazabilidad de los recursos públicos, en atención al principio de eficiencia administrativa y a la necesidad de ejecutar contratos ajustados a las particularidades técnicas, locativas y operativas de cada sede.

En este sentido, se justifica la inclusión en los estudios previos de los procesos contractuales correspondientes a cada una de las intervenciones, contemplando de manera individualizada:

- La caracterización de la situación actual y futura de cada infraestructura;
- El diagnóstico técnico de necesidades locativas y funcionales;
- El alcance de las obras requeridas en cada sede;
- El presupuesto estimado conforme a los costos locales del mercado;
- Y la modalidad de contratación más eficiente y transparente, conforme a la normatividad vigente.

Es importante señalar que, si bien la Resolución 2498 contempla otras adecuaciones menores en la red de servicios, se estima procedente y prioritario avanzar en la ejecución de los recursos que ya han sido efectivamente transferidos a la entidad y que han sido debidamente incorporados al presupuesto institucional por la Junta Directiva de Pasto Salud E.S.E. De esta manera, se asegura la correcta y oportuna utilización de los recursos asignados, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan Territorial de Salud y al mejoramiento de las condiciones de atención en salud para la población usuaria, en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Municipal y las directrices del Gobierno Nacional.

De acuerdo con lo establecido en el comunicado No. 202423201855631 emitido por la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, esta entidad se encuentra dentro del término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente de la fecha del giro de los recursos, para dar inicio formal al proceso de selección del o los contratistas que resulten del proceso de convocatoria pública, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y contractuales establecidos por el nivel nacional.

Es por todo lo anterior que La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E requiere contratar la INTERVENTORÍA A LAS ADECUACIONES MENORES DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE GUALMATÁN, LA LAGUNA, MORASURCO Y LA CALDERA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2498 DE 2024 con el objetivo principal de mejorar las condiciones de la infraestructura para garantizar un eficiente servicio de salud, con lo cual se espera avanzar en el cumplimiento de estándares de ambiente físico y habilitación que se reflejen en una mejor calidad percibida por los usuarios en los servicios de administrativos de salud y en la disminución de riesgos en la atención.

En el MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS versión 8.0 de La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: INTERVENTORES Y SUPERVISORES, establece que: "La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. podrá ejercer directamente a través de sus empleados la supervisión de los contratos. Cuando se requiera de conocimientos especializados, Pasto Salud E.S.E podrá contratar a través de prestación de servicios el apoyo para el ejercicio de la supervisión. En caso de considerarlo necesario, se realizará un proceso de selección independiente para contratar la interventoría. Para la selección del supervisor y/o interventor se debe tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada se ajuste al objeto del contrato, así como su disponibilidad y logística para desarrollar sus funciones. ... "

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE establece que: "INTERVENTORÍA es el seguimiento técnico a la ejecución de un contrato de obra celebrado por la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, realizado por una persona natural o jurídica externa contratada para ese fin por la entidad, cuando por el objeto del contrato se requiera de conocimientos especializados en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen". "Es recomendable que el proceso de contratación para seleccionar al interventor se inicie al mismo tiempo con el proceso de contratación que tiene por objeto el contrato que va a ser vigilado, con el fin de que los dos contratos empiecen al mismo tiempo y el seguimiento se realice desde el momento en que empieza el plazo del contrato vigilado".



VERSION	PROCESO / SERVICIO	CÓDIGO	NUM
8.0	GESTIÓN JURÍDICA	GP-EPC	092

La contratación de una interventoría independiente, bajo los principios de legalidad, eficiencia y transparencia, constituye un mecanismo esencial de vigilancia y control para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra pública relacionado con la adecuación menor de infraestructura en los centros de salud de Gualmatán, La Laguna, Morasurco y La Caldera. Esta obligación encuentra respaldo jurídico en los artículos 209 y 365 de la Constitución Política de Colombia, así como en lo dispuesto por el Decreto 1011 de 2006, la Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 2498 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establecen lineamientos precisos para la inversión de recursos públicos en infraestructura sanitaria, y exigen mecanismos de verificación que garanticen el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y financieros exigidos para la habilitación de servicios de salud.

Desde el enfoque contable y financiero, la interventoría permite el seguimiento riguroso a la ejecución presupuestal, la verificación del cumplimiento del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el control sobre la aplicación de precios unitarios y el adecuado soporte documental de los avances físicos y financieros de la obra. Este ejercicio de control interno y externo previene desviaciones presupuestales, protege el patrimonio público y permite una rendición de cuentas eficaz, tal como lo exigen la Ley 1474 de 2011 y las directrices de seguimiento establecidas por el Ministerio de Salud a través del aplicativo PISIS y las fichas técnicas de control. La interventoría se constituye entonces como garante de la transparencia del gasto, validando la correlación entre los pagos efectuados y la ejecución real de los trabajos conforme a lo pactado contractualmente.

En el ámbito técnico y ambiental, la interventoría representa una función de supervisión especializada que permite constatar que las adecuaciones se realicen conforme a las normas de infraestructura hospitalaria, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), la Norma Técnica Colombiana NTC 1500 y las disposiciones sanitarias vigentes. Asimismo, tiene la responsabilidad de asegurar que los diseños, materiales y procesos constructivos cumplan con los estándares mínimos de habilitación definidos por el Ministerio de Salud, particularmente aquellos relacionados con la capacidad técnico-científica, condiciones locativas y mitigación de riesgos. En lo ambiental, la interventoría garantiza el cumplimiento de las normas sobre manejo de residuos, disposiciones de escombros, control de emisiones y señalización, tal como lo exige la Resolución 1511 de 2010 y demás normativas ambientales sectoriales, evitando impactos negativos al entorno y sanciones por incumplimientos.

En el componente jurídico y administrativo, la interventoría cumple un papel determinante como auxiliar de la administración en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pues supervisa el desarrollo del contrato conforme a los pliegos, estudios previos y cláusulas pactadas. Esta labor permite detectar posibles incumplimientos, exigir correctivos y soportar legalmente cualquier proceso sancionatorio o de terminación anticipada en caso de ser necesario. A su vez, garantiza la trazabilidad documental del contrato, la elaboración de actas, informes técnicos y documentos de seguimiento exigidos por la normativa contractual y por la Subdirección de Infraestructura del Ministerio de Salud. La independencia e idoneidad del interventor, conforme al Acuerdo No. 013 de 2024 del estatuto contractual de Pasto Salud E.S.E., asegura la objetividad del proceso y la alineación del contrato con los fines esenciales del Estado: la prestación eficiente, digna y segura de los servicios públicos de salud, bajo el principio constitucional de continuidad.

Por tanto, la interventoría no solo representa una exigencia legal de obligatorio cumplimiento para contratos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, sino que también es un instrumento indispensable para garantizar el cumplimiento integral del contrato en sus dimensiones contable, técnica, jurídica, ambiental y administrativa, conforme a las políticas públicas, guías técnicas y procedimientos operativos remitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que siendo directriz del Ministerio de Salud y Protección Social como entidad financiadora y con la obligatoriedad de contar con interventoría, con el fin de controlar y supervisar de forma efectiva y permanente para que se cumplan todas las especificaciones del contrato de Obra "ADECUACIÓN MENOR DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE GUALMATÁN, LA LAGUNA, MORASURCO Y LA CALDERA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2498 DE 2024" la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E requiere contratar LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO** (Con las especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluya diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto)

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN MENOR DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE GUALMATÁN, LA LAGUNA, MORASURCO Y LA CALDERA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2498 DE 2024

**ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO**

El interventor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**PASTO SALUD E.S.E**  
NIT 900091143-9

**ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

VERSIÓN	PROCESO / SERVICIO	CÓDIGO	NUM
8.0	GESTIÓN JURÍDICA	GP-EPC	092

En ningún caso los interventores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Empresa en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado, por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el Representante Legal de Pasto Salud E.S.E, con base en lo que la Interventoría hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

El interventor debe cumplir estrictamente con lo estipulado en el PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA versión 6.0 de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, que tiene como objetivo brindar una herramienta a los supervisores e interventores, a fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual; el cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas acordadas por las partes, propendiendo por el uso correcto y eficiente de los recursos comprometidos por la entidad para la satisfacción de sus necesidades y las de la población objeto de atención.

El contratista realizará LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN MENOR DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE GUALMATÁN, LA LAGUNA, MORASURCO Y LA CALDERA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2498 DE 2024 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, teniendo en cuenta las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería, la arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes y las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, tales como las que se describen a continuación

- ✓ Resolución 4445 de 1996 del El Ministerio de Salud
- ✓ Resolución 3100 de 2019 de 2014 del El Ministerio de Salud y Protección Social
- ✓ Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10,
- ✓ Norma Técnica Colombiana - NTC 1500
- ✓ Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ( RAS 2000)
- ✓ Normas NFPA
- ✓ RETIE
- ✓ RETILAP
- ✓ NTC 2050
- ✓ NFPA 99
- ✓ ANSI
- ✓ ASHRAE
- ✓ ASHE

Y todas las normas vigentes aplicables a la construcción de infraestructura hospitalaria

**PRESUPUESTO OFICIAL**

El precio oficial de la presente convocatoria es por TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/ CTE. (\$ 31.812.576,00)

 <b>PRESUPUESTO INTERVENTORÍA ADECUACIONES MENORES DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA</b>					
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VLR.UNITARIO	VLR.TOTAL
1	C. S GUALMATAN	GBL	1,0	2.978.312,00	2.978.312,00
2	C.S. LA LAGUNA	GBL	1,0	16.264.762,00	16.264.762,00
3	C. S. MORASURCO	GBL	1,0	7.390.082,00	7.390.082,00
4	C.S. LA CALDERA	GBL	1,0	5.179.420,00	5.179.420,00
<b>TOTAL</b>					<b>31.812.576,00</b>

**PROPUESTA ECONOMICA:**

La oferta económica se presentará de forma completa y conforme a los formatos de cada sede y formato general del ANEXO TECNICO, deberán ser diligenciada de conformidad con todos y cada uno de los ítems que son exigidos y relacionados (costo de personal, gastos de administración, factor multiplicador, Impuestos y pólizas (% sobre el valor total del contrato).

Con la presentación de la oferta el proponente se acogerá a las especificaciones técnicas. Por lo tanto, esta información no será objeto de revisión y evaluación. En consecuencia, por parte del proponente se diligenciará todos los formatos anexos.

La oferta económica total expresada en el FORMATO GENERAL Y LA OFERTA DE CADA SEDE no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

No ofrecer el valor de la interventoría de alguna sede u ofrecer como valor cero (0) será causal de rechazo de la propuesta.

El precio establecido en esta interventoría cubre los costos del personal requerido para adelantar esta labor, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental y todos los demás gastos inherentes al



cumplimiento satisfactorio del Contrato, además de los costos necesarios generados por el contratista, con el fin de cumplir con los fundamentos básicos del contrato, en todo caso los requeridos para la conformación del equipo de trabajo profesional, técnico y administrativo, acordes a los requerimientos de la entidad contratante.

**EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

La experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	720000	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO
FAMILIA	721000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
CLASE	721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
<b>CÓDIGO UNSPSC:72101500</b>		

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	720000	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO
FAMILIA	721200	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES
CLASE	721214	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
<b>CÓDIGO UNSPSC: 72121400</b>		

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS		
GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
FAMILIA	10	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
CLASE	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
<b>CODIGO UNSPSC:81101500</b>		

La experiencia HABILITANTE se acreditará mediante la presentación de MÁXIMO UN (1) contrato terminado y/o liquidado cuya sumatoria del monto ejecutado mínimo sea el 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, las certificaciones de experiencia presentadas debe demostrar haber ejecutado interventorías u obras de construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o mejoramiento de edificios de infraestructura en salud, como CONTRATISTA, INTERVENTOR o DIRECTOR DE OBRA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, PUBLICA Y/O PRIVADA.

La experiencia HABILITANTE corresponde a la verificación de la experiencia registrada en el RUP en relación a los códigos ya referenciados en las presentes condiciones de selección.



La experiencia se acreditará mediante la presentación de contratos terminados y/o liquidados, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar la experiencia. El proponente debe identificar claramente en su propuesta los contratos para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad. Igualmente debe indicar a que número en el RUP corresponde cada contrato.

Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de contratista se acreditará mediante copia del contrato y certificación de cumplimiento y desempeño acompañados de acta final o acta de liquidación expedida por el representante legal de la entidad estatal contratante donde consten las cantidades de obra ejecutadas.

Cuando el contratante del oferente haya sido una persona particular, natural o jurídica, deberá allegar copia del contrato de obra, con la correspondiente acta de recibo de obra, expedida por el contratante donde consten las cantidades de obra ejecutadas y anexar licencia de construcción que acredite al proponente como constructor responsable.

En el caso de contratos que cuentan con objetos múltiples que incluyan dotación, compra de lotes, estudios y diseños solo se tendrá en cuenta el valor del componente de infraestructura ya sea CONTRATISTA, INTERVENTOR o DIRECTOR DE OBRA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, PUBLICA Y/O PRIVADA, el cual se verificará en los documentos aportados para acreditar experiencia.

Si el PROPONENTE presenta más de un (01) contrato para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta un (01) solo contrato; el de mayor valor.

Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente: Nombre del Contratante y Contratista, Número de identificación del contrato. (Cuando aplique), Objeto del contrato, Plazo de ejecución, Valor final ejecutado, Fechas de iniciación y de terminación, Cumplimiento del mismo.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Empresa o Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra.

Para los casos de personas jurídicas, si su constitución es menor de tres (3) años, podrá acreditar la experiencia, de sus accionistas, socios o constituyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto No. 1082 de 2015 que complementa legalmente lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de Pasto Salud – E.S.E.

La experiencia de un oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes.

Si uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado obras mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

**EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO**

PERSONAL	% DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL
Director de Interventoría	100%	Ingeniero Civil o Arquitecto, con mínimo cinco (5) años de experiencia general que se verificará con la presentación de la Matrícula profesional y certificado de vigencia.
Residente de Interventoría	100%	Ingeniero Civil o Arquitecto, con mínimo cinco (5) años de experiencia general que se verificará con la presentación de la Matrícula profesional y certificado de vigencia.
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	25%	Profesional de cualquier área con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional acreditado en la

 <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>PASTO SALUD E.S.E</b> <small>NIT. 900091143-9</small>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO / SERVICIO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>NUM</b>
	8.0	GESTIÓN JURÍDICA	GP-EPC	092

		materia, para cualquiera de los casos contar con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.
--	--	---

La EXPERIENCIA GENERAL se acreditará con la presentación de Copia de la Tarjeta o matrícula profesional con su correspondiente vigencia

Se advierte que el equipo de trabajo y el porcentaje de dedicación solicitado como condición técnica, se trata de un equipo mínimo, razón por la cual el contratista, es responsable de vincular a todo el personal adicional que en la ejecución se considere necesario para la ejecución de la interventoría, sin que ello implique la adición de recursos al presupuesto del contrato.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)**

En cumplimiento de la normatividad nacional vigente, en especial de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo el cual establece que como parte de las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), está la de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, y teniendo en cuenta que la implementación del SGSST es de obligatorio cumplimiento, La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, requiere que el contratista resultante de este proceso contractual desarrolle su objeto contractual bajo parámetros precisos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a presentar y dar estricto cumplimiento al alcance establecido en el Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado para el desarrollo del objeto del presente proceso contractual. Cabe aclarar que la presentación e implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo no genera costos directos dentro del presupuesto oficial del presente proceso, ya que la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad directa del contratista y su implementación debe estar considerada en los costos indirectos de la oferta.

El proponente seleccionado y adjudicatario, antes de la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá presentar a la supervisión, la certificación del registro anual de Autoevaluación de Estándares Mínimos y el plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2024, emitida por la ARL, según la Circular 0009 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo.

**2.1. CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES**

El profesional universitario de suministros certifica que el objeto a contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones vigencia 2025	ANA PATRICIA CAJIGAS RUBIO	
	<b>NOMBRE PROFESIONAL UNIVERSITARIO SUMINISTROS</b>	<b>FIRMA</b>

**2.2. REVISIÓN DE NO EXISTENCIA EN BODEGAS DE ALMACÉN (Para el caso de adquisición de bienes, elementos o insumos)**

N/A	N/A	N/A	N/A
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE ALMACENISTA GENERAL</b>	<b>FIRMA Vo.Bo.</b>

**2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**DEL CONTRATISTA:** (Incluir como requisito para contratación con todos los proveedores el cumplimiento de los requisitos del sistema único de acreditación; cumplimiento de las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo cuando aplique)

Para la ejecución del contrato de LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN MENOR DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE GUALMATÁN, LA LAGUNA, MORASURCO Y LA CALDERA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2498 DE 2024 el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.) Revisar y evaluar los diseños del proyecto de obra como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de pre construcción, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura
- 2.) Mantener durante el desarrollo de las obras todo el equipo de trabajo propuesto, que garanticen el cumplimiento del objeto contractual en el tiempo establecido. La verificación será a través de los registros en bitácora.
- 3.) Diligenciar diariamente en bitácora, los avances presentados por el contratista de obra, en el que se especifique, personal de obra, personal de interventoría, personal administrativo, equipos, estado de clima y demás aspectos relevantes en la ejecución, así como también las observaciones que consignen los supervisores
- 4.) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.



VERSIÓN	PROCESO / SERVICIO	CÓDIGO	NUM
8.0	GESTIÓN JURÍDICA	GP-EPC	092

- 5.) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a Pasto Salud ESE sobre el avance de la obra (Balances), indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes.
- 6.) Presentar a Pasto Salud ESE con copia al constructor, informes semanales que contengan avance físico financiero, actividades ejecutadas y programadas por semana, realizadas informes mensuales que contengan como mínimo: Formatos de registro seguimiento de la obra, Ensayos de laboratorio, Actas de obra, Bitácora de obra, Registro fotográfico a color, Balance financiero, Actas de comité de obras, Cronograma de control y seguimiento de la obra, Implementación de las especificaciones y seguimiento del cumplimiento de los plan de Manejo ambiental, plan de seguridad industrial, Plan de SST, reporte de verificación de transporte y disposición final de residuos sólidos de construcción y demolición en sitios autorizados, Pruebas de funcionamiento, El contenido del informe debe incluir como mínimo el informe técnico, administrativo y financiero de acuerdo con el avance de ejecución del contrato y correspondencia enviada y recibida. Los informes serán entregados en medio físico y magnético
- 7.) Convocar y realizar comités de obra cada quince (15) días con el contratista y cada mes o de manera extraordinaria cuando se requiera, con la supervisión y apoyo técnico a la supervisión de Pato Salud E.S.E y contratista; para conocer el estado de cumplimiento del contrato de obra evaluar el seguimiento y vigilancia al mismo. De cada comité de obra se realizará un acta que se anexará al informe de interventoría. Para el desarrollo de estas estos comités, se deberá garantizar la participación del contratista de obra e interventoría y su equipo de trabajo según corresponda.
- 8.) Analizar especificaciones del proyecto, los programas y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento.
- 9.) Verificar el cumplimiento por parte del contratista del SG-SST, las medidas de seguridad industrial y control que deba adoptar el contratista de obra, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo en desarrollo del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), para lo cual el CONTRATISTA se obliga a presentar y dar estricto cumplimiento al alcance establecido en el PLAN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO presentado para el desarrollo del objeto contractual cifiéndose estrictamente a la resolución 0312 de 2019 donde se define los estándares mínimos del SGSST.
- 10.) Elaborar y suscribir: a. El acta de inicio de la obra. b. Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas las modificaciones a que haya lugar. c. El acta final de recibo de obra. d. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el Gerente de Pasto Salud ESE y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del Gerente de Pasto Salud ESE, para adelantar los procedimientos a que haya lugar. En caso de que la interventoría por casos de fuerza mayor o imprevisible se separe de sus actividades deberá presentar la totalidad de informes parciales con corte hasta la fecha de su retiro a fin de empalmar con una nueva interventoría.
- 11.) Ordenar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados.
- 12.) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original.
- 13.) Emitir concepto técnico sobre situaciones especiales presentadas en la ejecución de la obra, así como adiciones, modificaciones, aprobación de APU no contemplados.
- 14.) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a Pasto Salud ESE, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra.
- 15.) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.
- 16.) Verificar que la disposición final de escombros se adelante en escombreras debidamente autorizadas por la autoridad competente.
- 17.) Comunicar a Pasto Salud ESE en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
- 18.) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
- 19.) Velar porque las garantías exigidas se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos.
- 20.) Verificar que EL CONTRATISTA, esté efectuando periódicamente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL de todos los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente de todo el personal requerido incluido subcontratistas.
- 21.) Vigilar que se cumpla con la instalación de vallas.
- 22.) Vigilar que se adelante a implementación de medidas de señalización para reducir el riesgo de las personas con objeto de la ejecución del contrato.
- 23.) Pagar oportunamente los aportes al Sistema general de Seguridad Social en Salud, ARL y Aportes Parafiscales según la normatividad vigente para este tipo de contratos.
- 24.) Presentar los documentos respectivos del pago del aporte al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión y ARL en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
- 25.) En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del mismo.
- 26.) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de obra, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la obra sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de la interventoría.
- 27.) En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del constructor de la obra, requerirle oportunamente por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias, Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de Interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de obra, las respuestas enviadas por este, y demás elementos soportes. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan, del mismo modo, el interventor deberá acompañar el desarrollo de las audiencias a que hubiere lugar con ocasión de posibles incumplimientos.
- 28.) Estudiar, analizar, conceptuar, y resolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de obra, Pasto Salud ESE, las veedurías y la comunidad frente a la ejecución del contrato de obra. Las respuestas



**ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

VERSIÓN	PROCESO / SERVICIO	CÓDIGO	NUM
8.0	GESTIÓN JURÍDICA	GP-EPC	092

deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato.

29.) Para cada pago del contratista de obra expedir la certificación del cumplimiento de avances de ejecución del objeto contractual, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.

30.) Cumplir con el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo en desarrollo del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), para lo cual el CONTRATISTA se obliga a presentar y dar estricto cumplimiento al alcance establecido en el PLAN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO presentado para el desarrollo del objeto contractual ciñéndose estrictamente a la resolución 0312 de 2019 donde se define los estándares mínimos del SGSST.

31.) Revisar y aprobar a la entrega final de la obra

32.) Presentar y aplicar los procedimientos y manual relacionado con los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Salud para temas relacionados con el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT. Así como, los demás temas concordantes y aplicables.

33.) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato de obra

34.) El contratista deberá suministrar a Pasto Salud E.S.E. toda la información técnica, documental y fotográfica que sea necesaria para el cargue en el aplicativo PISIS, así como en las fichas de seguimiento definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, entidad financiadora del proyecto, de acuerdo con la Resolución 2361 de 2016 y demás normas que la complementen o modifiquen. Dicho reporte incluye evidencias del avance físico, registros fotográficos georreferenciados, cronogramas y demás soportes requeridos. El contratista garantiza que la información entregada será oportuna, veraz y completa, y entiende que PISIS y las fichas de seguimiento son herramientas obligatorias para el control y monitoreo por parte del Ministerio.

35.) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**DE LA ESE:**

1. Designar la supervisión y el apoyo técnico a la supervisión del contrato
2. Cancelar el valor del contrato según lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento, en los plazos establecidos según los trámites administrativos internos de la entidad
3. Realizará control permanente a la correcta ejecución del contrato evitando el incumplimiento de las actividades que debe realizar el contratista.
4. Entregar al contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la obra a ejecutar, así como los planos, memorias de diseños, estudios técnicos, especificaciones técnicas
5. Las demás que siendo inherentes a la naturaleza del contrato surjan para la Entidad

**2.4. TIPO DE CONTRATO**

COMPRA VENTA   
  PRESTACIÓN DE SERVICIOS   
  CONVENIO INTERADMINISTRATIVO   
  EMPRÉSTITO   
  OBRA CIVIL   
  SEGURO  
 ARRENDAMIENTO   
  OTROS   
 ¿Cuál?   
  CONTRATO DE INTERVENTORÍA

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN SEGÚN EL ESTATUTO CONTRACTUAL**

CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 11 Acuerdo 06/14)   
  CONVOCATORIA PUBLICA   
 COMPRAS ELECTRÓNICAS   
 OTROS: \_\_\_\_\_

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

<b>PRESUPUESTO ESTIMADO:</b>	\$ 31.812.576	<b>RUBRO Y CÓDIGO PRESUPUESTAL:</b>	2.3.2.01.01.001.02.08.01.03 Adecuaciones menores	<b>CDP Y VALOR:</b> 2025-0327 - \$2.978.312 2025-0330 - \$16.264.762 2025-0331 - \$ 7.390.082 2025-0333 - \$5.179.420
------------------------------	---------------	-------------------------------------	---	---

**JUSTIFICACIÓN:**

Es directriz del Ministerio de Salud y Protección Social como entidad financiadora es la obligatoriedad de contar con interventoría cuyo valor es el 7% del costo directo de la obra

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE EN EL CASO QUE SE REQUIERA**

Pasto Salud E.S.E evaluará todas las Ofertas presentadas por los proponentes que se encuentren habilitados y sin causal de rechazo.

Para seleccionar la propuesta más favorable para PASTO SALUD E.S.E, se tendrá en cuenta (3) tres factores de evaluación, misma que otorga un puntaje final de CIEN (100) PUNTOS MÁXIMO así:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL	40
EQUIPO DE TRABAJO	30
EXPERIENCIA ESPECIFICA	30
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>



VERSIÓN	PROCESO / SERVICIO	CÓDIGO	NUM
8.0	GESTIÓN JURÍDICA	GP-EPC	092

### 5.1 EXPERIENCIA ADICIONAL:

Se otorgará máximo CUARENTA (40) puntos al proponente cuyo equipo de trabajo acredite experiencia adicional y como se detalla a continuación, para lo cual deberá allegar los contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones respectivas:

a. PERFIL DIRECTOR INTERVENTORÍA (FACTOR DE EVALUACIÓN)	PUNTAJE (máximo 30)
Director de interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia como DIRECTOR de interventoría o director de remodelación o director de obra en construcción de infraestructura en general con área entre 100 a 500 m2 certificado mediante un contrato terminado y liquidado.	5
Director de interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia DIRECTOR de interventoría o director de remodelación o director de obra en construcción de infraestructura en general con área entre 501 a 1500 m2 certificado mediante un contrato terminado y liquidado	15
Director de interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia DIRECTOR de interventoría o director de remodelación o director de obra en construcción de infraestructura en general con área superior a 1500 m2 certificado mediante un contrato terminado y liquidado	30

b. PERFIL RESIDENTE INTERVENTORÍA (FACTOR DE EVALUACIÓN)	PUNTAJE (máximo 10)
Residente de interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia como residente de interventoría, residente de remodelación o residente de obra en construcción de infraestructura en general con área entre 100 a 500 m2 certificado mediante un contrato terminado y liquidado	1
Residente de interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia residente de interventoría, residente de remodelación o residente de obra en construcción de infraestructura en general con área entre 501 a 1500 m2 certificado mediante un contrato terminado y liquidado	5
Residente de interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia residente de interventoría, residente de remodelación o residente de obra en construcción de infraestructura en general con área superior a 1500 m2 certificado mediante un contrato terminado y liquidado	10

La sumatoria de los dos ítems anteriores A+B es el valor de la calificación de la EXPERIENCIA ADICIONAL. EL valor máximo total corresponderá a 40 puntos

El proponente debe identificar claramente en su propuesta los contratos para acreditar la EXPERIENCIA ADICIONAL con el fin de que sea calificado este componente.

### 5.2. EQUIPO DE TRABAJO

Se otorgará máximo TREINTA (30) puntos al proponente en cuyo equipo de trabajo acredite formación adicional y experiencia del director o residente de interventoría como se detalla a continuación, para lo cual deberá allegar diplomas, actas y/o las convalidaciones respectivas:

PERFIL DIRECTOR O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (FACTOR DE EVALUACIÓN)	PUNTAJE (máximo 30)
Ingeniero Civil o Arquitecto, con mínimo (5) años de experiencia general que se verificara con la presentación de la Matrícula profesional y certificado de vigencia	5
Ingeniero Civil o Arquitecto, con mínimo (5) años de experiencia general que se verificara con la presentación de la Matrícula profesional y	15

 <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>PASTO SALUD E.S.E</b> <small>NIT 900081143-9</small>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO / SERVICIO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>NUM</b>
	8.0	GESTIÓN JURÍDICA	GP-EPC	092

certificado de vigencia y formación en la modalidad de posgrado en Gerencia o Dirección de Proyectos o Gerencia de la Construcción	
Ingeniero Civil o Arquitecto, con mínimo DIEZ (10) años de experiencia general que se verificara con la presentación de la Matricula profesional y certificado de vigencia y formación en la modalidad de posgrado en Gerencia o Dirección de Proyectos o Gerencia de la Construcción	30

El proponente debe identificar claramente en su propuesta los documentos para acreditar el ítem de EQUIPO DE TRABAJO con el fin de que sea calificado este componente.

### 5.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se otorgará máximo TREINTA (30) puntos al proponente en cuyo equipo de trabajo acredite experiencia especifica adicional del director o residente de interventoría como se detalla a continuación, para lo cual deberá allegar contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones respectivas:

<b>PERFIL DIRECTOR O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (FACTOR DE EVALUACIÓN)</b>	<b>PUNTAJE (máximo 30)</b>
A. Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia como director de interventoría en proyectos de infraestructura en salud públicos o privados de cualquier nivel de complejidad	20
B. Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia como residente de interventoría en proyectos de infraestructura en salud públicos o privados de cualquier nivel de complejidad	10

La sumatoria de los dos ítems anteriores A+B es el valor de la calificación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA. EL valor máximo total corresponderá a máximo (30) treinta puntos.

El proponente debe identificar claramente en su propuesta los documentos para acreditar el ítem de EXPERIENCIA ESPECÍFICA con el fin de que sea calificado este componente.

En todo caso tendrá que distinguirse la documentación de manera independiente de cada uno de los profesionales, distinguiendo claramente los perfiles de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA y RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, acreditando todos y cada uno de los criterios señalados en cuanto a experiencia y formación.

### 6. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

<b>CERTIFICADO DE INEXISTENCIA / INSUFICIENCIA PERSONAL</b>	El (La) Asesor(a) de Talento Humano certifica que en la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE no existe personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades a contratar, por lo que se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de los servicios requeridos.	N/A
		<b>Firma Asesor de Talento Humano</b>



<b>IDONEIDAD Y/O PERFIL:</b>	<p>Personas jurídicas: El objeto social deberá permitir la ejecución del contrato que resulte del presente proceso. La persona jurídica deberá estar constituida con un tiempo mínimo de 3 años de antigüedad contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria pública. y/o consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura</p> <p>Personas naturales: Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con matrícula Profesional expedida con un tiempo igual o superior de 5 años, con su respectivo certificado de vigencia actualizado.</p> <p>En el caso de Personas jurídicas la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional expedida con un tiempo igual o superior de 5 años, con su respectivo certificado de vigencia actualizado en caso que el representante legal no tenga esta calidad. La no presentación de este aval será causal de RECHAZO.</p>	<b>EXPERIENCIA:</b>	<p>El proponente debe cumplir con la experiencia HABILITANTE se acreditará mediante la presentación de MÁXIMO UN (1) contrato terminado y/o liquidado cuya sumatoria del monto ejecutado mínimo sea el 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, las certificaciones de experiencia presentadas debe demostrar haber ejecutado interventorías u obras de construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o mejoramiento de edificios de infraestructura en salud, como CONTRATISTA, INTERVENTOR o DIRECTOR DE OBRA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, PÚBLICA Y/O PRIVADA. y la del equipo de trabajo</p>
------------------------------	--	---------------------	---

**7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Se anexa matriz de riesgo

**8. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

TIPIFICACIÓN	X	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X	10	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO	X	20	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y/O INDEMNIZACIONES	X	10	Igual al término del contrato y tres años más.
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO			100% del valor entregado como anticipo con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato
ESTABILIDAD DE LA OBRA			Igual al término de cinco años a partir de acta final de obra.
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO			100% del valor entregado como pago anticipado con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

**9. CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO**

<p><b>Plazo:</b> El plazo de ejecución del contrato será por 4 meses a partir de la suscripción del acta de inicio y con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato en todo caso no podrá superar 31 de diciembre de 2025.</p> <p><b>Lugar de Entrega y/o Ejecución:</b> Centro de Salud la Caldera, la Laguna Gualmatán y Morasurco</p>	<p><b>Forma de pago:</b> LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., Pagará el valor total del contrato de la siguiente manera:</p> <p>a) Pagos únicos, el total o parcial del valor del contrato de interventoría se pagará proporcionalmente mediante actas de avance del proyecto de las adecuaciones menores, DE MANERA INDEPENDIENTE CADA UNO DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS EN LAS SEDES GUALMATÁN, LA LAGUNA, MORASURCO Y LA CALDERA, con la debida aprobación por parte de la supervisión</p> <p>Para el trámite de los pagos, se deberá acreditar el pago de seguridad social en los montos establecidos legalmente del personal a cargo y del contratista, deberá anexar todos los documentos solicitados por PASTO SALUD E.S.E.</p> <p>En todo caso, el inicio y la ejecución objeto del contrato NO ESTARÁ SUPEDITADO al pago de las actas parciales respectivamente.</p>
---	--

 <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>PASTO SALUD E.S.E</b> <small>NIT 900091143-9</small>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO / SERVICIO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>NUM</b>
	8.0	GESTIÓN JURÍDICA	GP-EPC	092

**Recomendaciones para la asignación de la supervisión o interventoría** (En este punto es necesario recomendar la idoneidad y características de quién vaya a ejercer la supervisión o interventoría) : Dada la naturaleza del contrato y la fuente de financiación según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social se recomienda que la supervisión la realice el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación con acompañamiento del apoyo técnico de (Profesional Universitario) Ingeniero Civil y (Profesional Universitario) Arquitecto, para que se revise el cumplimiento de todas las actividades planteadas en el objeto contractual y las consideraciones mencionadas en los estudios previos.

FECHA	07	07	2025	FECHA	07	07	2025	FECHA	07	07	2025
SEBASTIÁN GRANJA ORDOÑEZ				KELLY NAYIBY GUANCHA MEJÍA				MYRIAM RUTH BOLAÑOS DELGADO			
											
FIRMA DEL SOLICITANTE				FIRMA DEL FUNCIONARIO DE JURÍDICA				FIRMA DEL FUNCIONARIO DE SUBGERENCIA FINANCIERA Y COMERCIAL			

